



Gobierno Regional de Cusco

Gerencia Regional de Administración Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

MEMORÁNDUM Nº 57-2024-GR CUSCO-GRAD/SGASA

Α

: CPC. ALEX R. CAMERO NORIEGA

Responsable de la Unidad Funcional de Procesos (e)

ASUNTO

: Remito informe y expediente de procedimiento de selección Licitación Pública Nº 23-2024-

GR CUSCO-1, para ejecutar las acciones pertinentes

REFERENCIA

a) Informe Nº 049-2025-GR-CUSCO-GRAD/SGASA/UFGC

b) Expediente de contratación de procedimiento de selección Licitación Pública Nº 23-

2024-GR CUSCO-1

FECHA

Cusco,

0 8 ENF 2025

En atención a los hechos descritos en el documento a) de referencia, se remite informe sobre la pérdida de la buena pro del procedimiento de selección Licitación Pública N° 23-2024-GR CUSCO-1, para la ADQUISICIÓN DE TELEVISORES LED DE 55 PULGADAS, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD PARA LA PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA Y ANEMIA EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN LAS 13 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO – META 082-2024 CUI 2432656"; para que se declare la pérdida de la buena pro al postor PERUANA DE INFORMÁTICA S.A.C., con RUC N° 20454836066, por no haber cumplido con suscribir el contrato dentro del plazo establecido en el numeral 141.1 del artículo 141 del RLCE.

Y en vista que conforme al punto 6 del Acta de Apertura, Admisión, Evaluación y Calificación de Oferta, se observa que se cuenta con otro postor; en aplicación del 141.3. del artículo 141 del RLCE, se debe proceder a otorgar la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación. Ello sin perjuicio que se comunique al OSCE para las sanciones que correspondan.

Atentamente,

GOBLERNO REGIONAL CUSCO GENERACION REGIONAL DE ADMINISTRACION SUB-CHICLA DE ADMINISTRACION SUB-CHICA DE ADMINISTRA



Archivo SGASA/SRC







Gobierno Regional de Cusco

Gerencia Regional de Administración Subgerancia de

Charcas cinhen de San Cay AL CUS C

Charcas cinhen de San Secumento y Servicios auxiliare

Charcas company de San Servicios auxiliare

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

INFORME Nº 049-2025-GR-CUSCO-GRAD/SGASA/UFGC

Α

: CPC, SABINO ROQUE CHOCCATA

Subgerente (e) de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

ASUNTO

: Informe sobre pérdida de buena pro y remito expediente de contratación del procedimiento de selección

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 23-2024-GR CUSCO-1, para realizar las acciones pertinentes.

REFERENCIA: Expediente de contratación del procedimiento de selección Licitación Pública Nº 23-2024-GR CUSCO-1.

FECHA

: Cusco, 08 de enero de 2025

Por intermedio de la presente y en atención a los documentos de la referencia me dirijo a Ud., a fin de comunicarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 El Acta de otorgamiento de la buena pro de fecha 26 de noviembre de 2024, se publica en la plataforma del SEACE en la misma fecha, mediante la cual se adjudicó el procedimiento de selección Licitación Pública Nº 23-2024-GR CUSCO-1, para la ADQUISICIÓN DE TELEVISORES LED DE 55 PULGADAS, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD PARA LA PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA Y ANEMIA EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN LAS 13 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO META 082-2024 CUI 2432656", al postor PERUANA DE INFORMÁTICA S.A.C., con RUC Nº 20454836066, por un monto de S/ 459,470.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES), quien obtuvo el primer lugar según el orden de prelación.
- 1.2 Con fecha 11 de diciembre de 2024, se consintió la buena pro del procedimiento de selección Licitación Pública Nº 23-2024-GR CUSCO-1, ADQUISICIÓN DE TELEVISORES LED DE 55 PULGADAS, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD PARA LA PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA Y ANEMIA EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN LAS 13 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO META 082-2024 CUI 2432656". Por lo cual, el contratista presentó la Carta Nº 0700-PERINFO-2024 el 23 de diciembre de 2024, mediante la cual presenta los requisitos para el perfeccionamiento de contrato. Requisitos que son observados y mediante la Carta Nº 1773-2024-GR-CUSCO-GRAD/SGASA de fecha 26 de diciembre de 2024, se solicita al contratista la subsanación de los mismos, otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles.
- 1.3 Con fecha 30 de diciembre de 2024, el postor ganador de la buena pro presenta la Carta Nº 0701-PERINFO-2024, mediante la cual subsana los requisitos para perfeccionamiento de contrato. No obstante, no suscribió el contrato dentro del plazo legal.

II. ANÁLISIS.

- 2.1. El numeral 141.1. del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante el RLCE) establece respecto a plazos y procedimiento para el perfeccionamiento de contrato lo siguiente: "(...). A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato."; en consecuencia, el contratista debió suscribir el contrato como máximo el 03 de enero de 2025, hecho que no ocurrió.
- 2.2. El numeral 141.3. del artículo 141 del RLCE establece lo siguiente: "Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.". En este sentido, el contratista PERUANA DE INFORMÁTICA S.A.C. perdió automáticamente la buena pro al no suscribir el contrato dentro del plazo legal establecido en la normativa de contrataciones ut supra. Asimismo, del punto 6 del Acta de Apertura, Admisión, Evaluación y Calificación de Oferta, se observa que existe otro postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación.
- 2.2. Conforme establece el numeral 50.1 del artículo 50 del TUO de la LCE, el Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los postores que incumplan injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato.









Gobierno Regional de Cusco

Gerencia Regional de Administración Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario. de la consolidación de nuestra Independencia. y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

III. CONCLUSIONES.

Por las consideraciones de orden fáctico y legal expuestas precedentemente, este Despacho opina y/o concluye:

- 3.1. Corresponde declarar la perdida de buena pro al postor PERUANA DE INFORMÁTICA S.A.C., con RUC Nº 20454836066, del procedimiento de selección Licitación Pública Nº 23-2024-GR CUSCO-1, para la ADQUISICIÓN DE TELEVISORES LED DE 55 PULGADAS, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD PARA LA PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA Y ANEMIA EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN LAS 13 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO META 082-2024 CUI 2432656", por el monto de S/ 459,470.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES), por no haber cumplido con suscribir el contrato dentro del plazo establecido en el numeral 141.1 del artículo 141 del RLCE.
- 3.2. Del punto 6 del Acta de Apertura, Admisión, Evaluación y Calificación de Oferta, se observa que se cuenta con otro postor; por lo que en aplicación del 141.3. del artículo 141 del RLCE, se debe proceder a otorgar la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación.

IV. RECOMENDACIONES.

- 4.1. Se comunique al Tribunal de Contrataciones del Estado, para que se inicie el procedimiento de sanción correspondiente al postor PERUANA DE INFORMÁTICA S.A.C., con RUC Nº 20454836066, conforme corresponde.
- 4.1. A través de su despacho, sirva disponer a quien corresponda, se remita el presente conjuntamente con el expediente de contratación del procedimiento de selección Licitación Pública Nº 23-2024-GR CUSCO-1, a la Unidad Funcional de Procesos, a efectos que se realicen los procedimientos conforme lo indica el RLCE.

Es todo cuanto comunico a usted, para los fines convenientes.

Atentamente,

Abg. Vilma-Pimentel Cabañas Responsable de la Unidad Funcional de Gestión Contractual (e)

Archivo VPC/amg

Adjunto: Expediente de contratación de procedimiento de selección Licitación Publica Nº 23-2024-GR CUSCO-1, en cuatrocientos ochenta y seis (486) folios









GOMERNO REGONAL DECURGO SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MEMORANDUM Nº 1701 -2024-GR-CUSCO/GRAD/SGASA

Α

: ABOG. VILMA PIMENTEL CABAÑAS

ASUNTO

: ENCARGO FUNCIONES COMO ENCARGADO DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE

GESTION CONTRACTUAL.

FECHA

: Cusco.

3 1 DIC 2024

Mediante la presente, se le pone de conocimiento, a partir de hoy 31 de diciembre del presente año 2024 hasta nueva disposición, se le asigna el cargo como Encargado de la Unidad Funcional de Gestión Contractual de la Subgerencia de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, así como el personal a cargo, debiendo desempeñar con eficacia, eficiencia, conforme el Código de Ética del Servidor Público y responsabilidad, en el marco de las funciones establecidas en el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF), Reglamento de Organizaciones y funciones (ROF), TUO de la Ley 27444-Ley de Procedimiento Administrativo Genera; Ley Nº 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública; Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás normas Legales.

En concordancia a la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 320-2022-GR CUSCO/GGR, aprobado el 30 de diciembre del 2022, mediante el cual se aprueba la Conformación de la Unidad Funcional de Gestión Contractual, como Unidad Funciona. Por tanto, se dispone realice como responsable la conducción, ejecución e implementación de planes y acciones administrativas a la gestión administrativa del contrato de esta entidad; debiendo de hacer cumplimiento expreso de las funciones establecidas en la presente resolución.

- a). Elaborar y/o proyectar informes técnicos en el marco normativo de la LCE y su reglamento vigente.
- b). Elaborar y/o proyectar informes técnicos en el marco de la Directiva de Contrataciones no menores a 8 UIT.
- c). Proyectar contratos derivados de los diferentes procedimientos de selección en el marco de la LCE y su reglamento.
- d). Elaborar Informes Técnicos y/o emitir opinión Técnica, cuando se consulte, en relación a los aspectos legales respecto a la aplicación de penalidades.
- e). Coordinar con otras Unidades Orgánicas de la entidad, a fin de ejecutar acciones que permitan llevar a cabo el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de los procesos de la SGASA.
- f). Supervisar y Ejecutar la fase de ejecución contractual de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.
- g). Supervisar la Ejecución de Contractual y demás derivados de los procedimientos de selección, catálogos electrónicos de acuerdo marco y menores a 8UIT.









SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

- h). Elaborar informes de ampliación de plazo, adicionales, reducciones, contrataciones complementarias en coordinación con la normativa vigente.
- i). Elaborar informes de cálculo de penalidades, en caso corresponder.
- j). brindar asesoría normativa en materia de contrataciones con el estado a las áreas usuarias.
- k). realizar fiscalización posterior de los documentos presentados por los postulantes en sus ofertas.
- l). Generar Documentación sistematizada de los servicios prestados y experiencias generadas, para la gestión del conocimiento y la mejor continua, para la adecuada oportuna atención de la problemática en materia de su competencia.
- m). implementar acciones orientadas al funcionamiento del sistema de Control Interno que permita garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información generada, resguardar y cuidar los recursos y bienes del estado y transparentar la legalidad de las operaciones realizadas.
- n). Ejecutar otras funciones que se le sean asignadas por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares en el marco de sus Competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

Por lo que se le comunica a Ud., responsabilidad de cumplimiento hasta nueva disposición.

Atentamente,

Sabrito Roque Choccato

C.c. Archivo SGASA/ SRCH/



Av. Tomasa Trito Condemayta Nº 1101 Wanchaq Distrito de Wanchaq, Cusco – Perú www.gob.pe/regioncusco